



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 4 de Abril, 2007

Número 40

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 3

Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la
Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 6

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación 7

*Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Barrax, Casas Ibáñez, Cenizate, Chinchilla, Lezuza,
Pozohondo, Pozuelo, Tarazona de La Mancha y Villamalea* 8

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de lo Social 23

Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete 24

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Almansa 26

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en

el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>A. Iniciación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
245/7	Jesús Sotelo Rego	2277381J	26/02/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
243/7	Samuel Felician García Martínez	44522371Y	26/02/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
237/7	Carlos José Ballano García	72985717	26/02/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
171/7	Panfir Rai	47054196Z	08/02/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
164/7	Viviana Parra Morales	X5534280C	07/02/2007	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
97/7	David Martínez Espín	47086605	29/01/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
85/7	Eduardo Hernández Bastida	22665410	29/01/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
246/7	Juan Carlos Pérez Feito	47093807	26/02/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
279/7	Francisco Ríos Serna	44391168H	28/02/2007	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
288/7	Francisco Javier Núñez Arnedo	48297544	01/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
316/7	Juan Carlos Pérez Feito	47093807L	05/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
335/7	José María Ortiz Pérez	47058371A	05/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

Expediente	Interesado	DNI/NIF/NIE	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
341/7	Alberto Gómez Moreno	DES000340	06/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
356/7	Juan Pedro Membrilla Garrido	73759209A	06/03/2007	Grave	Artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación de las armas intervenidas
370/7	Milar Ramón Pouye Nguema	50325629	06/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
373/7	Antonio Arrebola Roldán	23571525	12/03/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

Albacete, 22 de marzo de 2007.–El Vicesecretario General, Manuel Bonilla Marhuenda.

•8.247•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02100465682	BEATRIZ FLORISTERIA, S.L	Pº PEDRO SIMON ABRIL	02003 ALBACETE	03 02 2006 015888639	0706 0706	354,86
0111	10 02100794775	GARCIA PAYER, S.L.	AV. RAMON MENENDEZ P.	02005 ALBACETE	04 02 2005 005035471	0404 0904	372,00
0111	10 02102080431	MILAN ALMANSA, S.L.	LA PAZ, S/N. (A.C.)	02640 ALMANSA	03 02 2006 015902379	0706 0706	4.845,58
0111	10 02102290494	INCAYMOL, S.A.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02006 ALBACETE	03 02 2006 015907433	0706 0706	7.659,41

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021013893878	SORUCO CASTEDO HORMANDO	VIZCON 4	02400 HELLIN	03 02 2006 015576926	0706 0706	87,11
0611	07 021014012605	DIACONU — MARIUS	EMPEDRADA 25	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015652405	0706 0706	87,11
0611	07 021014038873	KEITA — TAMBA	DOCTOR COLLADO PI	02003 ALBACETE	03 02 2006 014735753	0606 0606	8,71
0611	07 021014038873	KEITA — TAMBA	DOCTOR COLLADO PI	02003 ALBACETE	03 02 2006 015493666	0706 0706	14,52
0611	07 021014113746	MATEI — DANIELA	CRISTOBAL COLON 3	02003 ALBACETE	03 02 2006 015494979	0706 0706	87,11
0611	07 021014152041	VASILE — CONSTANTIN	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	03 02 2006 015653718	0706 0706	60,97
0611	07 021014253081	GOURAM — HASSAN	CORREOS 13	02500 TOBARRA	03 02 2006 015581168	0706 0706	87,11
0611	07 021014290972	ONICA — VICTORITA MIHA	CHURRUCA 2	02006 ALBACETE	03 02 2006 015657455	0706 0706	87,11
0611	07 021014342506	EL AFFAOU — BOUAZZA	ALCALDE LUIS PASC.	02660 CAUDETE	03 02 2006 015582582	0706 0706	87,11
0611	07 021014391107	CHAHID — KAMAL	SAN MIGUEL 13	02660 CAUDETE	03 02 2006 015497811	0706 0706	87,11
0611	07 021014396359	ED DAHBY — RACHID	CASA NUEVA DEL CI.	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015659778	0706 0706	46,45
0611	07 021014428186	ES SALIHI — MOHAMMED	ZZ. CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015661192	0706 0706	87,11
0611	07 021014432230	CURT — MARIA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2006 015661495	0706 0706	87,11
0611	07 021014432533	CURT — MARIAN	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2006 015661596	0706 0706	87,11
0611	07 021014432634	MEMET — ANGELICA	BENJAMIN PALENCIA	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015499023	0706 0706	87,11
0611	07 021014438189	BOUZIAI — TARIK	MARIA MARIN 53	02004 ALBACETE	03 02 2006 015499225	0706 0706	87,11
0611	07 021014446677	OUL MAINA — YACINE	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015662004	0706 0706	87,11
0611	07 021014467087	KANE — MADOU	MARIA MARIN 54	02004 ALBACETE	03 02 2006 015500639	0706 0706	87,11
0611	07 021014467592	SLAV — NADIA NICOLETA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2006 015663014	0706 0706	87,11
0611	07 021014467693	SYLLA — MODOU	MARIA MARIN 54	02003 ALBACETE	03 02 2006 015500942	0706 0706	87,11
0611	07 021014475171	SAVA — MARIANA	LOS CLAVELES 8	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015501548	0706 0706	87,11
0611	07 021014477393	FRATILA — STAN	LOS CLAVELES 8	02320 BALAZOTE	03 02 2006 014744645	0606 0606	87,11
0611	07 021014477393	FRATILA — STAN	LOS CLAVELES 8	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015501750	0706 0706	72,59
0611	07 021014510537	FALL — ALSANE	MADRID 61	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015503669	0706 0706	87,11
0611	07 021014589551	MBENGUE — ASSANE	MADRID 61	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015505285	0706 0706	87,11
0611	07 021014589551	MBENGUE — ASSANE	MADRID 61	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015505386	0606 0606	26,14
0611	07 021014589753	NDIAYE — MOUSSA	MADRID 61	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015505588	0706 0706	87,11
0611	07 021014590258	NDIAYE — KHADIM	MADRID 61	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015505790	0706 0706	87,11
0611	07 021014634112	BOUZAIDA — TARIK	CAMINO PEÑAS 18	02500 TOBARRA	03 02 2006 015586323	0706 0706	87,11
0611	07 021014654118	HALIM — ABDESSADEK	VIRGEN DE LAS MAR	02004 ALBACETE	03 02 2006 015507107	0706 0706	8,71
0611	07 021014714540	ELOUARD — SALAH	SANTA ANA 22	02620 MINAYA	03 02 2006 015669983	0706 0706	87,11
0611	07 021014723230	EL YASSAMI — RACHID	SAN CLEMENTE 46	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015670185	0706 0706	40,64
0611	07 021014734748	ER RAGUIGUE — ABDERRAH	FINCA DEL LAVADER.	02696 HOYA GONZALO	03 02 2006 015508824	0706 0706	87,11
0611	07 021014744549	MANAI — MOUNIR	SUR 37	02620 MINAYA	03 02 2006 015670791	0706 0706	87,11
0611	07 021014898739	EL ASSOULI — ABDESSLAM	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015671906	0706 0706	87,11
0611	07 021014898840	FAKKAK — HICHAM	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015672007	0706 0706	87,11
0611	07 021015086372	ABDELHAK — MAKRINI	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2006 015674330	0706 0706	52,26
0611	07 021015361511	AFIF — AZIZA	CT. NACIONAL 301 197	02620 MINAYA	03 02 2006 015678471	0706 0706	87,11
0611	07 021015426781	CRAZNIC — ION	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2006 015512965	0706 0706	87,11
0611	07 021015521155	FLORIN VIOREL BOBE	SAN PANCRACIO 1	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015680895	0706 0706	87,11
0611	07 021015634020	ALGIRDAS — RATKUS	SANTA MONICA 36	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015514480	0606 0606	84,20
0611	07 021015634020	ALGIRDAS — RATKUS	SANTA MONICA 36	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015514581	0706 0706	87,11
0611	07 021015634424	RATKUVIENE — RAIMONDA	SANTA MONICA 36	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015514682	0706 0706	87,11
0611	07 021015821754	AIT TAKAZZITE — MOHAME	VL. ALEGRIA 12	02150 VALDEGANGA	03 02 2006 015515288	0706 0706	34,85
0611	07 031064772584	GRANDE FRANCO YOLANDA	DR FERRAN 103	02005 ALBACETE	03 02 2006 015684434	0706 0706	87,11
0611	07 081137769448	IMTIAZ MIRZA MUHAMMAD	FERNANDO III 1	02006 ALBACETE	03 02 2006 015685545	0706 0706	49,36
0611	07 131011503353	ETTAMIMI — JAMAL	TR. TENIENTE MOYA 3	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015599962	0706 0706	87,11
0611	07 161007936533	HULUPTUC — CONSTANTIN	ROSARIO 7	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015690090	0706 0706	87,11
0611	07 230067002750	JABBOUR — TAHAR	CAMINO REAL 53	02620 MINAYA	03 02 2006 015691306	0706 0706	87,11
0611	07 231004651753	EL HASSANE — EL FARIQ	APARTADO DE CORREOS	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015691508	0706 0706	87,11
0611	07 231004652056	BOUCHAIB — ZOUHAIR	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015691609	0706 0706	87,11
0611	07 231031929567	DJELTI — NOUR EDDINE	SANTA MARIA 9	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015691710	0706 0706	69,68
0611	07 251009938221	TAAZIBT — RABAH	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 02 2006 014765358	0606 0606	87,11
0611	07 251009938221	TAAZIBT — RABAH	CONSTITUCION 31	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015520544	0706 0706	87,11
0611	07 281162401961	CICIU — IONEL	DON PEDRO (CTA N-)	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015693528	0706 0706	87,11
0611	07 281193746301	CAMARA — ABOUBAKARY	LUIS BADIA 27	02003 ALBACETE	03 02 2006 015521352	0706 0706	34,85
0611	07 281230829300	GUEYE — MOUSSA	LUIS BADIA 27	02004 ALBACETE	03 02 2006 015521958	0706 0706	17,42
0611	07 301000962506	TIKENT — MOHAMMED	NUEVA 68	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015695952	0706 0706	87,11
0611	07 301030827691	BOUBNAINA — BOUSSELHAM	CAMINO PEÑAS 18	02500 TOBARRA	03 02 2006 015607440	0706 0706	87,11
0611	07 301047750151	EL ABBASSI — NOUREDDIN	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2007 010451362	0706 0706	87,11
0611	07 301047750151	EL ABBASSI — NOUREDDIN	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2007 010451564	0406 0406	87,11
0611	07 301048560204	ASAKLOU — EL MAHFOUD	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015696457	0706 0706	87,11
0611	07 501017729935	ETTAMIMI — ALLAL	LA ROSA 3	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015699285	0706 0706	87,11

REGIMEN 07.-REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 020020107145	CASTILLO MINGUEZ JOAQUIN	CT. DE VILLAHERMOSA 7	02611 OSSA DE MONT	03 02 2006 015614211	0706 0706	189,43
------	-----------------	--------------------------	-----------------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 12.-REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 02103680931	GARRIGOS SIMON JOSE	LAUREL 9	02006 ALBACETE	03 02 2006 015713635	0706 0706	166,63
1211	10 02103893523	JIMENEZ GOMEZ MARTINA	ANGEL 8	02002 ALBACETE	03 02 2006 015705854	0706 0706	166,63
1211	10 02104146430	PEREZ SANCHEZ ANGELES MA.	SAN ILDEFONSO 1	02001 ALBACETE	03 02 2006 015707672	0706 0706	166,63
1221	07 021012853857	DINEGRI AYCAGUER BEATRIZ	JESUS NAZARENO 5	02002 ALBACETE	03 02 2006 015702723	0706 0706	166,63
1221	07 021014137994	JUSTINIANO PEREZ MIRIAM	RIOS ROSAS 26	02003 ALBACETE	03 02 2006 015703834	0706 0706	166,63

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	1016102155705	GOMEZ MARIN JUAN CARLOS	CRISTOBAL PEREZ P	02004 ALBACETE	02 16 2006 012772304	0706 0706	193,90
0111	10 12105796121	FRIOUATO TAZA MAR, S.L.	ALCALDE CONANGLA	02001 ALBACETE	03 12 2006 016107748	0606 0606	52,14

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 03118932340	INSTALACIONES PEDRO SARR.	COLOMBIA 4	02006 ALBACETE	03 03 2006 041370371	0706 0706	743,65
REGIMEN 05.-R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07 020025994338	SANCHEZ NAVARRO DIEGO	CRUZ NORTE 14	02001 ALBACETE	03 48 2006 018361949	0706 0706	286,58
0521	07 460174783900	NIANG — MATAR	CUCHILLEROS 10	02006 ALBACETE	03 46 2006 041710181	0706 0706	280,97
0521	07 020029520791	GARCIA PERALES JOSE ANTO.	GAONA 16	02001 ALBACETE	03 45 2006 017925747	0706 0706	302,18
0521	07 020033125757	AMORES JIMENEZ JESUS	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	03 30 2006 042437521	0706 0706	280,97
0521	07 021000597101	CEBRIAN SANTIAGO JUAN MO.	DERECHO 75	02006 ALBACETE	03 30 2006 042437723	0706 0706	280,97
0521	07 020030626995	SIMON GARCIA ERNESTO	CASAS IBAÑEZ 17	02006 ALBACETE	03 28 2006 071873919	0706 0706	280,97
0521	07 030095430250	GARCIA CLEMENTE ANDRES	ABADIA 5	02660 CAUDETE	03 28 2006 072148044	0706 0706	13,79
0521	07 280429474564	CARRASCO JIMENEZ MIGUEL	CT. JAEN 58	02006 ALBACETE	03 28 2006 071062957	0706 0706	280,97
0521	07 130035935989	VALENCIA ALONSO RAFAEL	VISTABELLA 1	02006 ALBACETE	03 16 2006 012672068	0806 0806	289,44
0521	07 130035935989	VALENCIA ALONSO RAFAEL	VISTABELLA 1	02006 ALBACETE	02 16 2006 012794532	0204 0204	16,70
0521	07 30105430250	OCHANDO TARRAGA CARLOS	HUERTA 12	02651 FUENTE ALAMO	03 12 2006 017036524	0706 0706	280,97
0521	07 310046197084	SANCHEZ AREVALO MERINO A.	RIOS ROSAS 14	02004 ALBACETE	03 08 2006 067426163	0806 0806	280,97
0521	07 020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE MA.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 08 2006 068100719	0806 0806	280,97
0521	07 021006329090	CONEJERO ABAD ANGELO	JUAN CARLOS I 7	02660 CAUDETE	03 03 2006 038302141	0706 0706	280,97
REGIMEN 06.-R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 451011972562	BENSAID — ABDELKADER	TERCIA 26	02005 ALBACETE	03 50 2006 019411843	0706 0706	87,11
0611	07 021014092023	BORODIN — RUSLANAS	NUEVA 5	02600 VILLARROBL.	03 46 2006 049589514	0706 0706	87,11
0611	07 021013399582	LINO — MARIA JOSE	SAN AGUSTIN 2	02320 BALAZOTE	03 45 2006 018652843	0706 0706	87,11
0611	07 331035482027	NDIAYE — NDIIOGOU	INFANTE DON JUAN	02006 ALBACETE	03 33 2006 017710004	0606 0606	87,11
0611	07 021007280300	ALVAREZ MARTINEZ CATALIN	MAYOR 2	02409 NAVA CAMPANA	03 30 2006 043467438	0706 0706	87,11
0611	07 301036509568	VACA CARREÑO PEDRO DIEGO	CUBILLOS 2	02400 HELLIN	03 30 2006 039756176	0606 0606	87,11
0611	07 301054202671	DJENANE — ABDELGHANI	ESTUDIO 36	02620 MINAYA	03 30 2006 038792240	0606 0606	7,92
0611	07 021014257125	GUAMAN POMAVILLA FIDEL	DEL ROSARIO 33	02652 ONTUR	03 30 2006 039088391	0606 0606	87,11
0611	07 301028821512	HAGHAG — AHMED	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	03 30 2006 040382434	0606 0606	87,11
0611	07 281140059124	ALVAREZ BURITICA CARLOS	PONTEVEDRA 22	02005 ALBACETE	03 28 2006 072356188	0706 0706	87,11
0611	07 021009069342	GARRIDO MOJICA MARIA YSA	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	03 26 2006 013963635	0606 0606	87,11
0611	07 211020124194	BULAT — MALGORZATA MAR	DOCTOR ALARCON SA.	02630 RODA LA	03 21 2006 024273850	0706 0706	87,11
0611	07 211031572218	LABBACI — DJAMEL	CASICA DE LA HUERTA	02500 TOBARRA	03 21 2006 024054588	0706 0706	87,11
0611	07 021013792030	SINAYOKO — SOUNGALO	PEDRO COCA 6	02004 ALBACETE	03 21 2006 024132592	0706 0706	72,59
0611	07 021014208827	EL AFFAOUI — LEBSIR	LLUIS PASCUAL 31	02640 ALMANSA	03 19 2006 012338435	0706 0706	84,20
0611	07 161004950751	EL GRAINI — HAMID	NUEVA 68	02600 VILLARROBL.	03 16 2006 012572442	0706 0706	87,11
0611	07 161005778483	EL KHAIRAOUI — HAMID	SANTA ANA 22	02620 MINAYA	03 16 2006 012579314	0706 0706	87,11
0611	07 161005853558	BOUALEM — RAHO	AV. DE LA RODA 16	02100 TARAZONA DE	03 16 2006 012580728	0706 0706	87,11
0611	07 501016676170	EL MANDOUB — HICHAN	MAYOR 5	02003 ALBACETE	03 16 2006 012651254	0706 0706	8,71
0611	07 161005778483	EL KHAIRAOUI — HAMID	SANTA ANA 22	02620 MINAYA	03 16 2006 012237891	0606 0606	87,11
0611	07 161007597942	TAMAIAN — NICOLAE GRIG	DULCINEA 7	02600 VILLARROBL.	03 16 2006 012269924	0606 0606	87,11
0611	07 451020653052	CAMARA — ABDOLAY	FATIMA 21	02004 ALBACETE	03 08 2006 057516908	0606 0606	87,11
0611	07 041021675973	ECHAAB — OELLAM	ALBA 51	02400 HELLIN	03 04 2006 025500195	0606 0606	87,11
0611	07 041034076213	CHIAK — AICHA	COLUMNAS 20	02400 HELLIN	03 04 2006 025608919	0606 0606	87,11
0611	07 041035864649	EL GHAZOUANI — NADIA	LA CAIDA 36	02400 HELLIN	03 04 2006 025630036	0606 0606	87,11
0611	07 041036479183	BARGHOUT — BOUSSEHAM	MADRE LUISA 2	02400 HELLIN	03 04 2006 025656914	0606 0606	55,16

Albacete, 22 de marzo de 2007.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•8.421•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Expediente	Acta	Empresa	Ultimo domicilio	Importe
15/07	450/06	SAMI, C.B.	C/ Pedro Coca, 61, 2.º Izda. 02003 Albacete	3.005,06 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, núm. 2, Enplta, (Edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo

114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Av. Irlanda, 14, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1000-231252000317, de la Caja Castilla-La Mancha, Oficina Principal, Plaza Gabriel Lodares, 1, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, [artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo], debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 15 de marzo de 2007.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •8.122•

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

<i>Expediente</i>	<i>Acta</i>	<i>Empresa</i>	<i>Ultimo domicilio</i>	<i>Importe</i>
194/06	473/06	PROMOCIONES VIDAROS, S.L.	C/ Albarderos, 12 02004 Albacete	2.000 €

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, núm. 2, Enplta, (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Avda. Irlanda, 14, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1000-231252000317, de la Caja Castilla La Mancha, Oficina Principal, plaza Gabriel Lodares, 1, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, [artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo], debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 20 de marzo de 2007.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •8.340•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 060326130.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elche de la Sierra.— POS 2006, número 32. Obras de infraestructuras.

b) Plazo de ejecución (meses): 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
- b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
- c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
- d) Teléfono: 967595300.
- e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 277,44 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 23 de marzo de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•8.474•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

– «Reforma de la instalación de detección de incendios en los edificios del Palacio Provincial», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Diputación don José Angel Lucas Baídez, con presupuesto de contrata de 60.000 €.

Albacete, 16 de marzo de 2007.–El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•8.101•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 130, de fecha 13 de noviembre de 2006, han sido publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Educador Cuidador de carácter laboral fijo, vacantes, en plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

En virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo de 2007, se acuerda por unanimidad modificar el temario específico correspondiente a las bases de la convocatoria de Educador-Cuidador, en los términos que a continuación se indican:

Anexo II. Materia específica

Tema 1: La prevención e intervención en situaciones de maltrato con diversos colectivos: Infancia, mujer, mayores, sin hogar y otros.

Tema 2: Nociones básicas de higiene y alimentación en las diferentes etapas evolutivas.

Tema 3: La problemática del menor en situación de desamparo: Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: Principios y conceptos básicos.

Tema 4: La mujer maltratada: Repercusiones y actuaciones.

Tema 5: Trabajo en equipo.

Tema 6: Nociones básicas sobre educación e intervención familiar.

Tema 7: Violencia de género: Concepto, tipos y causas.

Tema 8: Ley 5/95 del 23 de marzo de Solidaridad de Castilla-La Mancha (*DOCM* 21/abril/95). Decreto 38/2002 del 12/3/02 de la Consejería de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001 de 17 de Mayo de Prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas.

Tema 9: Pautas de actuación iniciales ante urgencias médico-sanitarias más frecuentes y nociones básicas sobre enfermedades infecto-contagiosas.

Tema 10: Las personas sin hogar en España.

Tema 11: Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Tema 12: Política de igualdad de oportunidades: III Plan de igualdad de oportunidades del Ayuntamiento de Albacete (2003-2006) 4º Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres (2004-2008) Instituto de la mujer y Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Tema 13: La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla La Mancha: La Ley 3/94 de 3 de noviembre sobre protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.

Tema 14: La red de CLM de atención a personas Sin Hogar.

Tema 15: Los recursos de atención a mujeres víctimas

de violencia de género en la ciudad de Albacete. El Centro de acogida y urgencias de Albacete: Principios de actuación y normas de funcionamiento.

Tema 16: Los recursos de atención a las personas sin hogar en la ciudad de Albacete. El Centro de Atención

Integral a Personal Sin Hogar: Principios de actuación y normas de funcionamiento.

Albacete, 22 de marzo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•8.200•

Por la presente, se expone al conocimiento general las Bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas a Asociaciones del Municipio de Albacete para Actividades Culturales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2007.

Convocatoria de Ayudas a Asociaciones del Municipio de Albacete para Actividades Culturales

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Albacete hace pública esta convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales en el municipio de Albacete, con el objeto de fomentar y colaborar con el desarrollo cultural y social de los colectivos que en esta capital tienen por objeto la difusión y promoción cultural.

Constituye una premisa primordial, la colaboración por parte de las instituciones públicas municipales en la articulación y extensión del tejido asociativo cultural, marco inmejorable para llevar a cabo una política cultural plural y participativa, de calidad y accesible al ciudadano.

BASES

Primera.– Objeto y fin de la convocatoria.

Las ayudas lo serán por un importe máximo de 1.000 €, e irán destinadas a la programación, montaje o realización de actividades culturales en el presente ejercicio.

Segunda.– Beneficiarios y requisitos.

Podrán acceder a estas ayudas, las asociaciones legalmente constituidas del Municipio de Albacete, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural, que realicen actividades dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria aquellas entidades que puedan ser atendidas específicamente a través de ayudas otorgadas por otras concejalías o secciones municipales, y en general todas cuyos fines principalmente no sean culturales.

Las asociaciones que no hayan justificado las subvenciones del año anterior no serán consideradas para la presente convocatoria.

Tercera.– Solicitud de las ayudas.

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI del responsable de la entidad.
2. Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad, en que se haga constar el número de socios y el presupuesto del ejercicio corriente.
3. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el año precedente, salvo en el caso de asociaciones culturales de reciente creación.
4. Declaración jurada de las subvenciones solicitadas, recibidas o pendientes de otras instituciones públicas o privadas del ejercicio anterior.
5. Declaración jurada de las subvenciones solicitadas de instituciones públicas o privadas del presente ejercicio.
6. Programa y presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades previstas a realizar.

Cuarta.– Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, conforme al modelo que se facilitará, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. Las presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

Quinta.– Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión.

Será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión informativa de Educación, Ocio y FERIA la que resuelva la concesión de las subvenciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes se informará en un plazo máximo de 30 días naturales a la citada Comisión Informativa. La Junta de Gobierno Local resolverá de forma motivada las respectivas solicitudes de subvención, que serán notificadas a los interesados. Las resoluciones dictadas agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre.

El importe total de las subvenciones concedidas será imputado a la partida de «Colaboraciones y Aportaciones», con nº relacional 4043/07 R.C. nº 200700009808.

Sexta.– Criterios para la adjudicación de ayudas.

La Comisión de Cultura valorará, para conceder estas ayudas, los siguientes elementos:

1. Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
2. La representatividad de las entidades.
3. La capacidad económica autónoma y las ayudas recibidas de otras instituciones públicas o privadas.
4. La importancia para el municipio de las actividades culturales desarrolladas o que se pretenden desarrollar.
5. El fomento de la participación ciudadana promoviendo la calidad de vida, el bienestar social y los derechos ciudadanos.
6. El carácter innovador y creador de los proyectos presentados.
7. Los proyectos que persigan consolidar los hábitos de aproximación a la cultura y que promuevan la participación ciudadana en cualquiera de sus vertientes.

Séptima.– Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas en la presente convocatoria quedarán obligadas a devolver el importe de las subvenciones recibidas, si el gasto no se produjese u obtuviesen cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos.

La aceptación de la subvención lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, religión, raza, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas derivadas de éstas, como publicidad, etc.

Octava.— Forma y plazo de justificación de las ayudas.

Una vez recibida la subvención, la Asociación quedará obligada a admitir la inspección del Ayuntamiento en su caso así como a hacer constar en la información y difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Albacete.

El plazo de justificación de las subvenciones se fija como máximo en el primer trimestre del año siguiente al que se recibe la subvención.

Las Asociaciones subvencionadas en esta convocatoria quedarán obligadas a devolver el importe de las cantidades no gastadas durante el periodo subvencionado así como a presentar facturas originales y debidamente cumplimentadas de los gastos realizados y subvencionados.

Se consideran gastos no subvencionables y por tanto

no justificables aquellos que tengan carácter de corriente (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación...) o de inversión en inmovilizado.

Estas facturas se presentarán ante el técnico municipal designado por Servicio de Educación, Ocio y FERIA.

La concesión de las subvenciones lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas que se deriven de éstas, como publicidad, etc.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

Albacete a 22 de marzo de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•8.281•

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

No habiéndose podido practicar la notificación personal a GOLRED, S.L.U., por resultar desconocido su domicilio y estar afectado por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente la Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24/11/06 en virtud de la delegación de competencias conferida por la Presidencia de dicho Consejo, mediante Resolución número 1/2006, contra cuyo acto puede interponer:

1.— Recurso de reposición:

La presente resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de impugnación mediante recurso de reposición a interponer, preceptivamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/85 L.R.B.R.L y 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

2.— Plazos para el pago:

De no interponerse recurso, la resolución adquirirá firmeza y la cantidad señalada deberá ser ingresada en los siguientes plazos:

1. Así la resolución ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, el plazo se iniciará transcurrido el mes del recurso de reposición y concluirá el día 20 del mes posterior.

(Ejemplo: Si la notificación se recibe el día 3 de enero el plazo para el recurso de reposición concluirá el día 3 de febrero y el período para el pago concluirá el día 20 de marzo).

2. Si la resolución ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, el plazo se iniciará transcurrido el mes del recurso de reposición y concluirá el día 5 del segundo mes posterior.

(Ejemplo: Si la notificación se recibe el día 17 de enero el plazo para el recurso de reposición concluirá el día 17 de febrero y el período para el pago concluirá el día 5 del mes de abril).

Transcurrido el plazo anterior se iniciará automáticamente la vía de apremio por la cantidad no ingresada incrementada con el recargo, intereses y costas que se generen según establece la normativa aplicable.

3.— Forma de pago:

1. Mediante ingreso directo en la sucursal de la CCM sita en la planta baja del Ayuntamiento de Albacete presentando “carta de pago” que deberá cumplimentar previamente, y que podrá obtener en la planta segunda del Ayuntamiento (Tesorería), o en la planta sexta (Departamento de Disciplina Urbanística).

2. Mediante giro postal o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Albacete nº 2105-1860-51-1250000712 de la Caja de Castilla-La Mancha, siendo imprescindible indicar el número del expediente de Disciplina Urbanística que figura al inicio del presente escrito en su parte superior derecha.

Una vez contabilizado el pago le será remitida por correo la carta de pago correspondiente.

“Visto el expediente sancionador incoado a GOLRED S.L.U. con C.I.F. nº B-02396737 con motivo de la adecuación de un local comercial situado en el Paseo de la Cuba, 34, sin la preceptiva licencia municipal.

Resultando.— Que ha sido debidamente notificado al interesado el Decreto de iniciación de este expediente, no habiendo formulado alegaciones al mismo.

Resultando.— Que han quedado probados como ciertos los hechos imputados y que resultan constitutivos de infracción urbanística leve, tipificada en el artículo 183.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, ya que las obras ejecutadas lo han sido sobre suelo clasificado en el P.G.O.U. como urbano en contra del uso y de la edificabilidad permitida por el referido Plan General de Ordenación Urbana.

Resultando.— Que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Considerando.— Que en base a los hechos probados y a la infracción tipificada procede la imposición de multa por importe de 2.000 euros, graduándola con arreglo al artículo 184.2a del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Vistos.— Los preceptos anteriormente indicados y artículos 10 y 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y los artículos 165,183 Sig. y concordantes del Texto Refundido de la

Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, habiéndose cumplido las formalidades de rigor, por la presente y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

Resuelvo: Imponer una multa de 2.000 euros a

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don José Luis Soriano Gómez por resultar desconocido su domicilio y estar afectado por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador nº SU 135/06; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente el Decreto de la Alcaldía de fecha 24/11/06 así como que contra el contenido de este Decreto podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas, aportando las pruebas o documentos que considere conveniente en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la recepción de la notificación del presente Decreto, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del indicado Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; advirtiéndole que, en el supuesto de no formularse alegaciones al respecto en el indicado plazo, el contenido de este Decreto se consideraría como propuesta de Resolución del expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del mismo a los efectos, en ambos supuestos de lo previsto en el artículo 19 del mencionado Reglamento, en cuanto al trámite de audiencia en el expediente, por el mismo período de tiempo concedido como plazo.

Contra el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente sancionador iniciado podrá promover recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, por las causas y motivos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d del Reglamento, existe la posibilidad del reconocimiento voluntario de la responsabilidad que se le imputa, con el pago de la sanción establecida, lo que determinaría la finalización del procedimiento. En el supuesto de demolición inmediata de la obra ilegal se reduciría la sanción impuesta en un 75% de su importe en virtud de lo establecido en el artículo 191.4 TRLOTAU.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92 le comunicamos que el plazo de tramitación del presente procedimiento será de seis meses, teniendo en cuenta las posibles interrupciones permitidas en la normativa, según lo establecido en el artículo 20.6 del Reglamento sancionador (R.D. 1.398/1993); transcurrido dicho plazo sin notificarse la resolución dictada se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

En virtud de diligencia expedida por la Presidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formalizada mediante Decreto de fecha 20 de marzo de 2007, se entiende elevado a definitivo, el acuerdo hasta entonces provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayun-

GOLRED, S.L.U. con N.I.F. nº B-02396737, como consecuencia de la infracción urbanística leve, indicada anteriormente y que ha sido debidamente probada.”

Albacete, 19 de marzo de 2007.–El Presidente, Manuel Pérez Castell. •8.191•

Decreto.– “El Servicio de Inspección Urbanística de este Ayuntamiento ha emitido parte de denuncia del que pudieran deducirse los siguientes:

Hechos: La rehabilitación general, sin la preceptiva licencia municipal, de un café-bar de 184 m² situada en la Avenida Isabel la Católica, suelo clasificado como urbano, siendo el promotor de la obra don José Luis Soriano Gómez con N.I.F nº 21.381.093-V.

Infracción urbanística: Determinación y calificación. En principio, los hechos descritos se reputan contrarios al planeamiento urbanístico y Legislación aplicable de tal carácter, constituyendo las siguientes infracciones urbanísticas:

- Falta de la preceptiva licencia, artículos 165, 183.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), (Decreto Legislativo 1/2004 de las Cortes de Castilla-La Mancha) y artículo 2.1.1 Ordenanzas del Plan General.

Las infracciones descritas deben calificarse como graves en virtud de establecido en el artículo 183.2 TRLOTAU.

Sanción provisional: El artículo 194 del TRLOTAU, incluido dentro del régimen especial de infracciones y sanciones urbanísticas, establece el método de cálculo de las multas a imponer en infracciones sobre edificación y uso del suelo en el 50% del valor de la obra ejecutada. En este supuesto, y según valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la Gerencia, el presupuesto de obra ejecutada -calculada en función del presupuesto de obra presentado en proyecto- ha sido establecido en la cantidad de 18.000 euros, por lo que la sanción ascendería a la cantidad de 9.000 euros.

Organo competente: Siendo competencia, del Sr. Vicepresidente del Consejo por delegación de la Presidencia, la iniciación del procedimiento sancionador y la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por la presente:

Dispongo la iniciación de expediente sancionador contra don José Luis Soriano Gómez por la infracción urbanística descrita, designando como Instructor del mismo a don Virgilio Martínez Martínez y como Secretaria de las actuaciones a doña María José Cuesta Rodríguez”.

Albacete, 15 de marzo de 2007.–La Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por delegación de la Presidencia en virtud de Resolución 1/2006 de 30 de mayo.–El Presidente, Manuel Pérez Castell. •8.190•

tamiento de Albacete, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2006, aprobando la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de fecha 25 de abril de 2002, en el sentido de establecer como exigencia para la aprobación de los Proyectos de Urbanización y

para la firma de los Convenios Urbanísticos resultantes de la adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora, el afianzamiento en una cuantía equivalente al 21,55% del PEC + IVA correspondiente, sin perjuicio de incrementar la exigencia de dicho afianzamiento en aquellos casos en que haya sido propuesto por el promotor en la alternativa técnica o de la adjudicación del Programa, en cuyo supuesto será el propio que haya ofertado el promotor adjudicatario, y ello al no haberse formulado alegaciones y sugerencias durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados, que finalizó el día 16 de marzo de 2007, conforme previene el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 11/99, de 21 de abril de modificación de la citada Ley, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en materia de aguas.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se pone en conocimiento público la aprobación definitiva de la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de fecha 25 de abril de 2002, en el sentido de establecer como exigen-

cia para la aprobación de los Proyectos de Urbanización y para la firma de los Convenios Urbanísticos resultantes de la adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora, el afianzamiento en una cuantía equivalente al 21,55% del PEC + IVA correspondiente, sin perjuicio de incrementar la exigencia de dicho afianzamiento en aquellos casos en que haya sido propuesto por el promotor en la alternativa técnica o de la adjudicación del Programa, en cuyo supuesto será el propio que haya ofertado el promotor adjudicatario.

La presente modificación del citado criterio interpretativo entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*, y contra su aprobación, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (artículos 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 10 a) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albacete, 22 de marzo de 2007.–La Presidencia, Manuel Pérez Castell.

•8.397•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Expediente N° CA-1403 / 2007 ** 276 / 2007 - Oficina Técnica

Datos del solicitante de la licencia:

Nombre del interesado: Zoroa Matea, Juan Carlos.

Apartado de Correos n° 476.

02640 - Almansa (Albacete).

NIF/CIF: 74.504.068-F.

Datos de la actividad:

Emplazamiento: Paraje El Rubial, polígono 509 - parcela 197.

Actividad: 10 Instalaciones solares fotovoltaicas de 11'8 KWp de conexión a red.

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 12 de marzo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•8.149•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

Anuncio acuerdo definitivo sobre aprobación contribuciones especiales "POS 2006".

Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de las obras correspondientes al "POS 2006" Obra, núm. 16 "proyecto de pavimentación y acerado en Barrax, calles Alonso Quijano y Dulcinea", en sesión plenaria de fecha 19/01/2007.

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el *Boletín Oficial* de la Provincia n.º 20, de fecha 16/02/2007, respectivamente, durante treinta días.

No presentadas reclamaciones por los interesados en el expediente y emitido certificado de Secretaría al respecto.

El acuerdo provisional, se eleva a definitivo en los siguientes términos:

Primero.– Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras correspondientes al "POS 2006" obra núm. 16 "pavimentación y acerados de calles Alonso Quijano y Dulcinea" del municipio de Barrax, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de dichas obras.

Segundo.– Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto de la obra se fija en cincuenta y un mil, setecientos cinco euros (51.705,00 €) y el coste soportado por el Ayuntamiento en cinco mil, ciento setenta euros, con cincuenta céntimos (5.170,50 €).

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en cuatro mil, seiscientos cincuenta y tres euros, con cuarenta y cinco céntimos (4.653,45 €), equivalente al 90 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

– Aplicar como módulos de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble.

Cuarto.– Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra, la cuota que resulta de la contribución aprobada.

Quinto.– Publicar en el *Boletín Oficial* de la Provincia el presente acuerdo.

En Barrax a 20 de marzo de 2007– La Alcaldesa, Josefa Navarrete Pérez. •8.077•

ORDENANZA MUNICIPAL

Finalizado con fecha 16 de marzo de 2007 el periodo de exposición pública del acuerdo provisional plenario de fecha 19 de enero de 2007 de modificación de la Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulante en el municipio de Barrax.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En todo caso, mediante el presente se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del T.R.L.R.H.L., procediendo a la publicación íntegra de la modificación de la ordenanza sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulante en el municipio de Barrax

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1.1. El objeto de la presente Ordenanza municipal, es la regulación del comercio ambulante en el municipio de Barrax, entendiéndose por tal el realizado fuera de establecimientos comerciales permanentes, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, que se desarrolle en la vía pública o en cualquier otro terreno de carácter demanial o público.

1.2. El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares o emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas que se determinen.

Artículo 2.– Modalidades de comercio ambulante.

2.1. Se considera comercio ambulante:

a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con la periodicidad y ubicación en ella determinada.

b) El comercio callejero en venta directa, que de sus propios productos hacen los agricultores.

c) El comercio itinerante en camiones o furgonetas.

2.2. Quedan expresamente expulsados como modalidades de comercio ambulante:

a) El comercio en mercados ocasionales, con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) La llamada venta artesanal, de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que proceda del trabajo manual del vendedor artesano.

Artículo 3.– Productos autorizados y prohibidos.

3.1. Los productos objeto del comercio ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado, de artesanía y de ornato de pequeño tamaño.

3.2. Queda expresamente prohibida la venta de cual-

quier producto que no este autorizado por la legislación vigente, entre otros los siguientes:

– Plantas medicinales.

– Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.

– Jamones embutidos frescos o curados.

– Pescados mariscos frescos, refrigerados o congelados.

– Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada, o tratada de cualquier forma o modalidad.

– Queso, requesón, nata, mantequilla, yogurt y cualquier otro producto lácteo fresco.

– Semiconservas, (anchoas, boquerones, ahumados...).

– Pastas, pastelería y bollería rellena o guarnecida.

– Aceites vegetales (a granel) y grasas, y en general aquellos productos que por sus especiales características conlleven riesgos sanitarios.

3.3. No obstante se permitirá la venta en modalidad de mercadillo, de aquellos productos anteriormente citados, cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas, estén debidamente envasados los productos, y sea realizada por personal que posea carné sanitario de manipulador de dichos productos.

Artículo 4.– Régimen tributario.

En el ejercicio del comercio ambulante, los comerciantes deberán abonar el correspondiente precio público por ocupación de la vía pública, en los términos establecidos en esta ordenanza reguladora, en el Anexo I.

CAPÍTULO II. DE LA VENTA EN MERCADILLOS

Artículo 5.– Zonas de emplazamiento de mercadillos.

Mientras no se determine otra por el Ayuntamiento Pleno, el mercadillo tendrá lugar los jueves, en la Plaza del Alcalde Domingo Castillejo.

Artículo 6.– Régimen de licencias.

6.1. El ejercicio de la venta en mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previa autorización municipal.

6.2. La autorización será válida para el año natural, en que haya sido otorgada; no obstante el Ayuntamiento por razones de interés público podrá extinguir su concesión.

6.3. Las autorizaciones caducan por falta de asistencia no justificadas al mercadillo, durante cinco días consecutivos o diez alternos, en un semestre, revirtiendo el puesto al Ayuntamiento.

6.4. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de producto cuya venta se autoriza.

6.5. Los interesados solicitarán en el plazo marcado a tal fin la autorización mediante escrito al Ayuntamiento, en el que harán constar:

– Nombre.

– CIF y DNI.

– Domicilio habitual.

– Producto que pretende comercializar.

6.6. A la solicitud acompañarán justificante de reunir los siguientes requisitos:

a) Las condiciones establecidas por la normativa reguladora del producto de venta.

b) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, o en periodo de obtención cuando la solicitud sea para venta de este tipo de productos.

c) Alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas, y régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Satisfacer las tasas o precios públicos establecidos para este tipo de venta.

e) En caso de extranjeros deberán acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos, de residencia, o trabajo por cuenta propia.

Artículo 7.– Funcionamiento del mercadillo.

El horario de instalación, funcionamiento y recogida de los puestos será el siguiente:

– Instalación de puestos: De 7:30 a 9:00 horas.

– Venta de productos: De 9:00 a 14:00 horas.

– Recogida de puesto: De 14:00 a 14:30 horas. Los residuos y envoltorios de los productos vendidos deberán ser depositados en los contenedores más cercanos, situados a tal efecto.

Artículo 8.– Tipos y características de los puestos

8.1. Los puestos de venta en mercadillo podrán ser:

a) Fijos, los cuales se ubicarán en el área específica definida en el plano de situación, y su procedimiento de adjudicación será el contenido en el artículo 6 de la presente ordenanza, debiendo abonar el precio público aprobado al efecto, con adelanto semestral.

El abono se realizará por el solicitante en la entidad bancaria, en la cuenta del Ayuntamiento dentro de los tres primeros meses del semestre.

b) Libres, se considerarán libres aquellos que se instalen a continuación de los fijos, así como en los lugares no ocupados, en su caso y el día concreto, por los adjudicatarios de puestos fijos. Devengarán el pago diario del precio público aprobado al efecto.

8.2. El emplazamiento y dimensiones de los puestos vendrán determinados por motivos de continuidad y alineación de fachadas de puestos, procurando no perjudicar los establecimientos existentes, ni el normal acceso a las puertas de las viviendas.

Artículo 9.– Obligaciones de los adjudicatarios.

9.1. Obligaciones de índole sanitaria:

a) Garantizar el origen de los productos a la venta, mediante el correspondiente documento sanitario o factura legalizada.

b) Transporte y exposición adecuada, de los productos; en refrigeración, congelación, para aquellos que lo requieran, y que expresamente se autoricen.

c) Depositar todos los productos alimenticios en anaqueles, estanterías o vitrinas o cualquier otro medio de exposición que impida su contacto con el suelo.

d) Vender los productos no envasados fuera del alcance del público, o en caso de fruta y verdura, con el cartel bien visible “prohibido tocar”.

e) Vender a granel sólo aquellos productos autorizados por las correspondientes R.T.S., fuera del alcance del público, protegidos convenientemente y conservados en su envase original hasta finalizar la venta.

f) Marcar con precio de venta al público todos los productos.

g) Mantener y dejar lo mas limpia posible, de desperdicios y residuos la vía pública, retirándolos a los contenedores colocados a tal fin.

h) Colocar envases, cajas mercancías y en general cualquier objeto fuera del perímetro de los puestos.

9.2. Otras obligaciones:

a) Evitar molestias a los vecinos.

b) Acatar las órdenes de los Agentes de la Autoridad Municipal o del encargado- delegado del Ayuntamiento en el Mercadillo.

c) Mostrar en cualquier momento a la autoridad municipal o a sus agentes los documentos que se soliciten, y que esta ordenanza estipula.

d) El cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes ordenanzas, y de cuantas otras les fuesen aplicables por razón de la actividad que ejerzan.

CAPÍTULO III. OTROS SUPUESTOS DE VENTA

Artículo 10.– Venta en puestos de enclave fijo.

Autorizados en su caso por el Ayuntamiento, su régimen de otorgamiento estará sujeto a la concesión administrativa, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante será de aplicación subsidiaria de las disposiciones recogidas en la presente ordenanza, y sus normas supletorias.

Artículo 11.– Venta ambulante o itinerante en vehículos camiones o furgonetas.

11.1. Queda prohibida la venta ambulante en el término de Barrax, salvo para los supuestos excepcionales, regulado en los siguientes apartados de este artículo.

11.2. La Alcaldía o por delegación, podrá conceder autorizaciones de carácter excepcional y temporal para la venta en vía pública o en espacios libres de artículos alimenticios, que resulten indispensables para el normal abastecimiento de la población.

11.3. Se considera, en consecuencia, prohibido, en el término el comercio itinerante en camiones, y furgonetas en todas sus otras modalidades.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES DE POLICÍA

Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12.– Inspección.

12.1. Corresponde al Ayuntamiento de Barrax la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas en vigor, sin perjuicio de dar cuentas a las autoridades y administraciones públicas competentes respecto de las infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal, o reglamentariamente.

12.2. A los efectos anteriores los titulares de las licencias y los que, de una u otra forma, desarrollen la actividad, están obligados a exhibirlas junto al resto de la documentación a que se refiere esta ordenanza, en lugares visibles de su puesto e instalaciones.

Artículo 13.– Infracciones.

Las infracciones que se comentan contra lo dispuesto en esta ordenanza, se clasifican en leves, graves, o muy graves.

– Son infracciones leves:

a) La falta de limpieza, durante y después de la hora de venta.

b) El incumplimiento del horario fijado para la venta.

c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos para el ejercicio de la venta, cuándo no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.

d) Cualquier otra acción u omisión, que constituya

incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza, y que no estén considerada como falta grave o muy grave.

e) Desconsideración en el trato con el público.

– Son infracciones graves:

a) La reincidencia de infracciones leves.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto del comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) No llevar la documentación exigible de exponerse al público, o ponerse a la disposición de la Autoridad, sus funcionarios y agentes.

d) El desacato o negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o sus Agentes, en el cumplimiento de su misión.

e) El comercio por personas distintas al titular de la licencia, que no sea, cónyuge, hijos, o asalariados.

f) Dejar residuos o desperdicios en la zona de venta o sus alrededores.

g) La venta en lugar no autorizado fuera de la zona de venta o emplazamiento establecido.

– Son infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) El comercio sin autorización municipal, o con la misma caducada, o no renovada.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio del comercio ambulante en esta ordenanza.

d) La resistencia, insultos, coacciones, o amenazas a la autoridad, sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión, así como la alteración del orden público, o los actos que traten de indisponer a los presentes y vianantes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan.

e) Cualquier manipulación o alteración fraudulenta de la Licencia o documentos oficiales relativos al comercio ambulante.

f) El comercio de productos sin la debida justificación de su procedencia.

g) La exhibición al público o a la autoridad, sus funcionarios o agentes de documentos falsos.

Artículo 14.– Sanciones.

14.1. Las infracciones leves, serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60 €.

Las Infracciones graves, serán sancionadas con multa de 61 € a 160 €.

Las Infracciones muy graves, serán sancionadas con multas de 161 € a 300 €.

14.2. Para la imposición de la sanción por las infracciones citadas se requerirá la sustanciación del oportuno expediente sancionador.

14.3. La imposición de sanciones se hará valorando las siguientes circunstancias:

a) Intencionalidad.

b) Peligrosidad o molestia causada por la conducta.

c) Desconsideración hacia la autoridad, sus funcionarios, o agentes, y al público en general.

d) Reiteración o reincidencia.

Artículo 15.– Procedimiento sancionador.

15.1. El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Alcalde o del órgano corporativo en quien delegue expresamente, de oficio, o a instancia de parte.

15.2. En el decreto de incoación se nombrará un Instructor y un Secretario, notificándose al inculpaado, y aplicándose las normas sobre abstención y recusación

previstas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

15.3. El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos, y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, recibiendo alegaciones y evacuando cuantas diligencias determine como necesarias.

15.4. A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un pliego de cargos en un plazo máximo de un mes, desde la incoación del expediente, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión de la infracción presuntamente cometida, y las sanciones que puedan ser de aplicación.

15.5. El pliego de cargos se notificará al inculpaado en un plazo de ocho días naturales para que pueda contestarlo.

15.6. Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo de hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al inculpaado, para que en el plazo de ocho días naturales, pueda alegar cuanto estime conveniente en su defensa.

15.7. La propuesta de resolución con todo lo actuado se remitirá al órgano que ordenó a la incoación del procedimiento, para que lo resuelva en el plazo de ocho días naturales, notificándose al interesado.

Artículo 16.– Intervención de las mercancías.

16.1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante, sin la preceptiva licencia, tendrá como consecuencia inmediata, la intervención de la mercancía. Esta misma consecuencia tendrá la venta de cualquier producto excluido de autorización.

16.2. En cualquiera de los casos anteriores el comerciante, en el plazo de 48 horas, desde la intervención, deberá acreditar el estar en posesión de licencia, o que los géneros intervenidos están amparados por la misma, así como la correcta procedencia de los mismos. Si dentro del mencionado plazo el comerciante demuestra fehacientemente los extremos anteriores, le será devuelta la mercancía, sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso se siga. Si transcurre el plazo de 48 horas sin presentarse los documentos o acreditarse lo exigido anteriormente, la mercancía se pondrá a disposición de la autoridad judicial o sanitaria.

Artículo 17.– Prescripción de las infracciones.

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiese cometido la infracción, o en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse, el oportuno expediente sancionador.

ANEXO I

PRECIO DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA VÍA PÚBLICA
Por cada puesto, medido en metro cuadrado y jornada de ocupación:

– Puestos de hasta dos metros	1,50 €
– Puesto de tres metros	2,00 €
– Puesto de cuatro metros	2,50 €
– Puesto de cinco metros	3,00 €
– Puestos de seis metros	3,50 €
– Puestos de siete metros	4,00 €
– Puestos de ocho metros	4,50 €
– Puestos de nueve metros	5,00 €

- Puestos de diez metros 5,50 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Derecho supletorio.

En lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo recogido en:

- El Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, por el que se regula, el ejercicio de determinadas modalidades de venta, fuera de un establecimiento comercial permanente.
- El Código Alimentario Español (Decreto 2.484/67, de 21 de septiembre), y normas que lo desarrollan.
- Ley 7/1998, de 15 de octubre, de comercio minorista de Castilla-La Mancha.
- Demás normativa vigente en materia de Administración.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Barrax a 8 de enero de 2007.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.

MEJORAS CON RELACIÓN A LA ANTERIOR ORDENANZA DEL 11 DE OCTUBRE DE 1989

- Explica las modalidades de venta ambulante.
- Reseña los productos prohibidos y los permitidos, subceptibles de venta.
- Lugar donde se emplaza el mercadillo.
- Explica requisitos para ejercer la venta, obligatoria preceptiva licencia (explicando los pasos para solicitarla, en el Ayuntamiento).
- Horario de instalación funcionamiento y recogida.
- Distingue entre puestos fijos y libres.
- Enumera las obligaciones del adjudicatario.
- Disposiciones de policía y régimen sancionador, (inspecciones, infracciones: Leve, grave, muy grave), las sanciones aplicables por dichas infracciones, y el procedimiento sancionador.
- Intervención de la mercancía.
- Prescripción de las infracciones.
- Precio de la ocupación del suelo, por jornada, según tamaño de puesto.

Barrax, 21 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Josefa Navarrete Pérez. •8.080•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2007, se hace público por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez.
- b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza dependencias municipales.

b) Lugar de ejecución: 8 inmuebles municipales.

c) Plazo de ejecución: Dos años (con posibilidad de prórroga por otros dos).

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto: 100.000 euros, IVA incluido, para las dos anualidades.

5.– Garantía:

Definitiva: El 4 % del importe de la adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Tercia, número 44-1º.

c) Localidad y Código Postal: Casas Ibáñez, 02200.

d) Teléfono: 967 460 003.

e) Telefax: 967 461 166.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalizar plazo de presentar ofertas.

7.– Requisitos específicos del contratista: No se exige clasificación.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día natural número 15 siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el *B.O.P.*, (si el día número 15 fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La que figura en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

2. Domicilio: Calle Tercia, número 44-1º.

3. Localidad y Código postal: Casas Ibáñez, 02200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la finalización del proceso de adjudicación.

9.– Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

b) Domicilio: Calle Tercia, número 44-1º.

c) Localidad: Casas Ibáñez.

d) Fecha: El día que se corresponda con el quinto día hábil desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, entendiéndose como inhábil a estos efectos el sábado.

10.– Otras informaciones: Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

11.– Gastos de anuncio: Correrá a cargo del adjudicatario el importe del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 7 de marzo de 2007.–El Alcalde, Gregorio López Sanz. •8.085•

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2007, se hace público por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: Adecuación de Local para Centro de Educación de Personas Adultas. Fase I, en Casas Ibáñez.

b) Ubicación de las obras: Casas Ibáñez.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 75.000 euros.

5.- Garantía:

Provisional: 1.500 euros.

Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Tercia nº 44, 1º.

c) Localidad y Código Postal: Casas Ibáñez, 02200.

d) Teléfono: 967 460 003.

e) Telefax: 967 461 166.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalizar el plazo de presentar ofertas.

7.- Requisitos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1 al 9, categoría b, según consta en el correspondiente proyecto.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 26 natural siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el

B.O.P. (Si el día 26 fuese festivo o sábado el fin del plazo se trasladaría al primer día hábil posterior).

b) Documentación a presentar: La que figura en la cláusula III.2.1. y III 2.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

2. Domicilio: Tercia nº 44, 1º.

3. Localidad y código postal: Casas Ibáñez, 02200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el día natural número 20 posterior al acto público de apertura de las ofertas por la mesa de contratación. En el supuesto de bajas temerarias, el plazo se ampliará hasta 40 días.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

b) Domicilio: Tercia nº 44, 1º.

c) Localidad: Casas Ibáñez.

d) Fecha: El día que se corresponda con el quinto día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, entendiéndose como inhábil a los efectos de apertura de proposiciones el sábado.

10.- Otras informaciones: Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

11.- Gastos de anuncio: Correrá a cargo de adjudicatario el importe del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 14 de marzo de 2007.-El Alcalde, Gregorio López Sanz. •8.086•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo inicial de imposición de contribuciones especiales remitiendo la ordenación a la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales aprobada por este Ayuntamiento, todo ello según el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Para las obras de Remanentes Plan Provincial de Obras y Servicios de 2006, de pavimentación de calle Jorge Manrique. Esta aprobación fue expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 8 de fecha 19 de enero de 2007.

Que el plazo de exposición se realizó por un mes, período de tiempo que ha sido superado, sin que se haya producido reclamación o escrito de ningún tipo al respecto, por lo que de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de contribuciones especiales, procediendo a su publicación en el boletín oficial de la provincia, tal y como indica el punto 4 del mismo artículo 17 citado.

Los costes de las obras, que son sometidas a contribuciones especiales, quedan repartidos de la siguiente manera:

a) Cuotas y reparto:

Coste de las obras: 29.958,00 €

Aportación Diputación: 11.983,20 €

Aportación Ayuntamiento: 2.995,80 €

Contribuciones especiales: 2.995,80 €

10 % Aportación Ayuntamiento: 299,58 €

90 % Aportación contribuyentes: 2.696,22 €

b) Módulo a aplicar:

Metro lineal de fachada

c) Acuerdo de referencia:

Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales, aprobada el 19-10-1989 que entró en vigor el 1-1-90 a los efectos de ordenación del tributo, y el acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre 2.006 para la ordenación del tributo.

d) Contribuyentes:

La relación incluida en el expediente, de los propietarios de las citadas calles, afectados por las obras y que obtengan un beneficio especial.

Lo que se expone al público a los efectos oportunos para general conocimiento, pudiendo interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cenizate, 28 de febrero del año 2007.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •8.422•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección de los Jueces de Paz y sus sustitutos, será efectuada por los respectivos

Ayuntamientos, y éstos serán nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de esta obligación, como quiera que en las próximas fechas finaliza el mandato para el que fuera nombrado Juez de Paz titular y sustituto de este Juzgado de Chinchilla de Montearagón, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que aquellas personas interesadas en desempeñar dichos cargos, presenten la instancia correspondiente.

Los solicitantes, deberán acreditar, mediante la correspondiente declaración jurada, que no se hallan incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad

reguladas en los artículos 303, 389 y 7 siguientes de la L.O.P.J.

El mandato para el que serán nombrados, tendrá una duración de 4 años y tendrán derecho a percibir las cantidades fijadas reglamentariamente, asimismo estarán sujetos a las prohibiciones de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos así como las señaladas en el artículo 495 de la L.O.P.J.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chinchilla de Montearagón a 23 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •8.305•

Por el presente se hace saber que el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2007 aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Area de Reparto 4, AR-4 de La Felipa del P.O.M. de Chinchilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Chinchilla a 16 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•8.182•

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 07/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción del Hogar del Jubilado de Chinchilla.

c) *Boletín* o *Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete nº 1 de 03-01-2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 233.287,60 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19-02-2007.

b) Contratista: Instituto de Construcciones y Edificaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 223.285,37 euros.

En Chinchilla a 22 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •8.172•

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 6/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Parque Público en La Felipa.

c) *Boletín* o *Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete nº 145 de 22-12-2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 273.622,38 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19-02-2007

b) Contratista: Castellana Ambiental Promociones y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 223.631,57 euros.

En Chinchilla a 22 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •8.181•

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por don Ismael Oliver López, en nombre y representación de Instalaciones Solares 2007, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de establecimiento de montaje y venta de sistemas de energía solar, con emplazamiento en C/ Labradores, nave 72-B, Parque Industrial "Los Molinos" de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 21 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •8.170•

Por don Francisco Plaza Blázquez, en nombre y representación de Quijote Trading, S.C.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «agencia de trans-

portes», con emplazamiento en nave 79, Parque Industrial "Los Molinos" de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 21 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•8.303•

Por don Emilio Marqueño Rozalén, en nombre y representación de Alba Desinfección, S.L.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de servicios de desinfección, desinsectación, desratización, APPCC, control de legionela, etc., con emplazamiento en c/ Cuenca, parcela 16-B, Polígono Industrial Camporroso de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 21 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•8.306•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1.372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y previo acuerdo de cesión, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007, a favor de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y para

destinarlo a Residencia de Mayores, se hace público por plazo de veinte días el expediente de cesión gratuita del bien inmueble sito en la parcela 51 del Polígono 59 del Término Municipal de Lezuza, con una superficie de 2.842,84 m², para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lezuza a 15 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Angel Munera Martínez.

•8.084•

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

ANUNCIO

Debido a mi estado de salud que me imposibilitará poder atender adecuadamente las funciones propias de la Alcaldía durante algún tiempo, por resolución de fecha 23 de marzo de 2007, he acordado delegar las atribuciones y competencias en el 1.º Teniente de Alcalde don Jesús García González, a partir del 23 de marzo de 2007 y hasta que se produzca mi recuperación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pozohondo, 23 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Sánchez Moreno.

•8.339•

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 a 7 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el cual, todas aquellas personas interesadas, puedan presentar solicitudes, con arreglo al modelo oficial que será facilitado en el Ayuntamiento, para la elección de Juez de Paz sustituto.

Los interesados, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Pozuelo.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos, así como no tener relación de empleo con los mismos.

El mandato para el que serán nombrados, tendrá una duración de 4 años, y durante el mismo, formarán parte del poder judicial sin carácter de profesionalidad, y tendrán derecho a la percepción de las cantidades que por el desempeño del cargo se fijen reglamentariamente.

Pozuelo a 26 de marzo de 2007.—El Alcalde, Emilio Lozoya Sánchez.

•8.514•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

BASES DE CONVOCATORIA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Bibliotecario, en régimen laboral con carácter temporal por el sistema de concurso-oposición libre.

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición libre y en régimen laboral con carácter temporal, a tiempo parcial, de un puesto de trabajo de Bibliotecario/a del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

1.2. La contratación será temporal, para la obra o servicio determinado, regulado por el R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre; con una duración de doce meses, prorrogables por otros doce.

1.3. Los trabajos y funciones del puesto serán de Bibliotecario, y las retribuciones serán las equivalentes, proporcionalmente a la jornada realmente realizada.

1.4. El régimen de la jornada de trabajo será, con carácter general, de media jornada.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en el concurso-oposición los aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Hallarse en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Poseer capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente con el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado ni para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos anteriores se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo gozar de los mismos durante el proceso del concurso-oposición, hasta el momento de la contratación.

3. Instancias.

3.1. Presentación. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen los requisitos o condiciones exigidos en la base anterior, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Independientemente de lo anterior, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3.3. Documentación a acompañar con la instancia: La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas deberá ajustarse al modelo que queda a su disposición publicado al final de la presente convocatoria, Anexo I.

A la misma se acompañará, en original o copias compulsadas:

- D.N.I., o en su caso, pasaporte.

- Título requerido para acceder al presente concurso-oposición o justificante de poder obtenerlo en el plazo exigido de presentación de instancias.

- La documentación que justifique los méritos alegados, en la forma y condiciones que se detallan en la base sexta -fase de concurso- de la presente convocatoria.

4. Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicarán las causas de exclusión concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso; así mismo, se determinará:

- Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

- Composición de la Comisión de Selección.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios únicamente. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nueva Resolución.

En caso de no haber aspirantes excluidos, se omitirá el plazo de subsanaciones.

1. Comisión de Selección.

Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha o persona en quien delegue.

- Secretario: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

- Vocales:

Un representante designado por el Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Un representante del grupo municipal P.S.O.E.

Un representante del grupo municipal P.P.

Un representante del grupo municipal I.U.

Un representante de la Consejería de Cultura designado por la Delegación Provincial.

5.1. La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días siguientes al del correspondiente requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, y habrá de recaer en personas que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2. El Presidente de la Comisión podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, pudiendo intervenir, si así se determina, directamente en la calificación de las pruebas.

5.3. Para la válida actuación de la Comisión de Selección es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.5. La Comisión de estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

6. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

A) Fase de oposición. Hasta un máximo de 20 puntos. Deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, y constará de un ejercicio, dividido en dos partes:

Prueba teórica:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por la Comisión de Selección, dos de los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Prueba práctica:

Consistirá en una prueba de catalogación, clasificación y asignación de encabezamientos de materia. El tiempo para su desarrollo será fijado por la Comisión de Selección en función del contenido de la prueba.

La calificación final de la fase de oposición, para cada uno de los aspirantes que la hayan superado, será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Cada parte del ejercicio se calificará independientemente, con una puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar la prueba. El conjunto de la fase de oposición no podrá superar los 20 puntos.

B) Fase de concurso.

En la fase de concurso de méritos solo participarán aquellos aspirantes que hubiesen aprobado las dos partes del ejercicio descrito en que consiste la fase de oposición.

El baremo de méritos de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

* Titulación académica: Se valorará exclusivamente la titulación superior a la del puesto de trabajo ofertado y solamente un título por aspirante.

- Título de Licenciado en Documentación: 2 puntos.

- Título de Diplomado en Biblioteconomía: 1,50 puntos.

- Título de Licenciado universitario: 1 punto.

- Título de Diplomado universitario: 0,50 puntos.

* Formación: La Comisión de selección valorará con 0,005 puntos cada hora lectiva de los cursos realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el aspirante y en los que conste su

duración. Se establecen tres bloques, no pudiéndose superar las puntuaciones establecidas para cada uno de ellos. En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

-Cursos de Biblioteconomía, de más de 10 horas cada uno, hasta 2 puntos.

-Cursos sobre internet, tecnologías de la información e informática documental de más de 30 horas lectivas cada uno: Hasta un máximo de 1 punto.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria.

* Experiencia profesional: En bibliotecas y centros técnicos bibliotecarios:

La Comisión de selección valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

-Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría a la del puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes completo trabajado.

-Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes completo trabajado.

-Experiencia en bibliotecas privadas, 0,025 puntos por mes completo trabajado.

Los méritos se acreditarán:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica.

- Fotocopia compulsada de los cursos y diplomas o certificación sustitutiva; debiendo constar el número de horas, nombre y fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figuren el número de horas lectivas.

- Contrato de trabajo (original o copia compulsada) acompañado de Certificado de vida laboral del INSS; o bien, mediante certificado emitido por el órgano competente (este medio sólo procede cuando se trate de Administración o entidad pública).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento la Comisión podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. La publicación de los anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por la Comisión en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificaciones.

8.1. Los opositores deberán obtener las puntuaciones mínimas en cada una de las pruebas eliminatorias para

superar el ejercicio de la fase de oposición; siendo la puntuación total de esta fase la suma de los puntos obtenidos en las dos pruebas que la componen.

8.2. Los méritos serán computados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta y se sumarán a la puntuación obtenida por los opositores que hayan superado la fase de oposición.

8.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al resultado de la segunda prueba. Si aún así persistiera, se dirimirá por sorteo.

9. Lista de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, la Comisión seleccionadora hará pública en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará a la Alcaldía al aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación para su contratación.

9.3. La Comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente será nula de pleno derecho.

9.4. Los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y no hubiesen obtenido plaza pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, ordenados según la puntuación conseguida, de la que podrán ser llamados en los supuestos de renunciaciones o bajas que pudieran producirse en el período de duración del contrato.

Si por cualquier motivo este Ayuntamiento tuviese necesidad de realizar una nueva contratación de bibliotecario, acudirá, en primer lugar, a la referida bolsa de trabajo; en el caso de no existir aspirantes en la misma, se llevará a cabo un nuevo proceso público de selección previa comunicación a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería de Cultura.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aprobados; éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración Pública.

- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados en régimen laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente. Deberá tenerse en cuenta a efectos de interpretación y aplicación a la presente convocatoria las indicaciones establecidas por Orden de 11-12-2006 de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*D.O.C.M.* número 266 de 25 de diciembre de 2006).

Los aspirantes sólo podrán plantear a la Comisión, mientras ésta se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones de la Comisión.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Anexo I (Modelo de instancia)

Don/Doña ..., mayor de edad, con DNI número ..., y nacido el día ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., y teléfono ...

Comparece y como mejor proceda:

Solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Bibliotecario/a con carácter laboral temporal y a tiempo parcial, y manifiesta:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el ejercicio del puesto de trabajo.

- Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

- Que está en posesión de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que solicita sean considerados y valorados los méritos que, de forma debidamente documentada acredita y adjunta a la presente.

En ..., a ... de ... de 200 ...

(Fecha y firma)

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Anexo II (Temario)

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Tema 3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.

Tema 5. La biblioteca pública. Concepto y función.

Tema 6. Formación de la colección. Selección y adquisición: Criterios, fuentes y métodos.

Tema 7. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

Tema 8. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

Tema 9. Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: Normas ISBD y formato MARC.

Tema 10. Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

Tema 11. Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, Sala infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamo Bibliotecario e Interbibliotecario.

Tema 12. Servicios a los usuarios: Información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

Tema 13. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

Tema 14. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 15. Internet: Conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

Tema 16. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: Soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

Tema 17. La animación a la lectura: Concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

Tema 18. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

Tarazona de La Mancha a 22 de marzo de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha. •8.246•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2007, y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía, adoptó acuerdo aprobando la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2007, que incluye las plazas que a continuación se relacionan:

PERSONAL LABORAL

Denominación; Nº Plazas; Titulación

Conserje Polideportivo; 1; Certificado de Estudios Primarios.

Educadora Infantil Guardería; 1; T.P. Maestro, T.E. Jardín Infancia o T.S. Educación Infantil.

Bibliotecaria; 1; Bachiller o equivalente.

Director C.E.D; 1; Diplomado.

Fisioterapeuta C.E.D; 1; Diplomado.

Terapeuta ocupacional C.E.D.; 1; Diplomado.

Auxiliar Geriátrica C.E.D.; 3; F.P. 1º, Rama Sanitaria, Ciclo Formativo de Grado Medio, Familia Sanidad.

Auxiliar de Hogar C.E.D.; 2; Certificado Estudios Primarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En Villamalea a 21 de marzo de 2007.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•8.121•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Carmen García Serrano, Secretaria en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1531/05, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, siendo recurridos, Mugenat y Vitacel, S.L., se ha dictado por esta Sala en fecha 28 de febrero de 2007, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«*Fallamos:* Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo

Social número 3 de Albacete, de fecha 31 de marzo de 2006, en virtud de demanda formulada por Mutua Universal Mugenat M.A.T.E.P.S.S. Nº 10 en reclamación de Seguridad Social, debemos revocar y revocamos dicha resolución, fijando la cantidad que se ha de abonar a la demandante en 2.511,23 euros, y manteniendo el resto de sus pronunciamientos. Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de

Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044 0000 66 1199 06, que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina número 3.001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes

tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del Banco Español de Crédito, Sucursal de la calle Barquillo, número 49 (clave oficina 1.006) de Madrid, que tiene abierta la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella. Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal al legal representante de Vitacel, S.L., que se encuentra en ignorado padrero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 22 de marzo de 2007.—La Secretaria, Carmen García Serrano. •8.540•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Víctor Ubencino Gandía Milán (y otro) contra la empresa Esgan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 50.457,33 euros por salarios en la ejecución acumulada 132/06.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles

siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.—La Magistrada.—La Secretaria.

Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esgan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•8.245•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 38/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Oana Bianca Cotrus contra la empresa Gastronomía Sofía, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Oana Bianca Cotrus contra Gastronomía Sofía, S.L., por un importe de 4.298,13 de principal, desglosado en 557,12€ por indemnización más otros 3.741,01€ de salarios de tramitación constituyendo la suma de ambas cantidades el referido principal más 730 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo

máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingresándola en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto c/c nº 0038000064003807 de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por aplicación supletoria del artículo 551 apartado

2º de la vigente Ley Procesal Civil, todo ello sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la referida L.E.C. pueda formular el ejecutado, sin suspensión eso sí del curso de la ejecución por aplicación del artículo 556 apartado 2º del referido Texto Legal.

Conforme: El Magistrado/a-Juez; El Secretario/a Judicial.– Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gastronomía Sofía, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a veintidós de marzo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 22 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •8.341•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Gómez Caballero, Danilo Cristian Gutiérrez Cofre, Julio César Escobar Martínez, Acisclo Montero Javega contra la empresa Mafrital, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a quince de marzo de dos mil siete.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por la parte actora, únase; y,

Parte dispositiva

Primero.– Se despacha la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Daniel Gómez Caballero, Danilo Cristian Gutiérrez Cofre, Julio César Escobar Martínez, Acisclo Montero Jávega contra Mafrital, S.L. por un importe de 7.124,17 euros de principal, desglosado según la siguiente liquidación:

- Daniel Gómez Caballero: 2.409,28 €
- 2.319,68 € establecidos en sentencia.
- 89,60 € correspondientes al 10% de interés de demora anual.
- Danilo Cristian Gutiérrez Cofre: 2.729,59 €
- 2.628,07 € establecidos en sentencia.
- 101,52 € correspondientes al 10% de interés de demora anual.
- Julio César Escobar Martínez: 1.128,18 €
- 1.086,22 € establecidos en sentencia.
- 41,96 € correspondientes al 10% de interés de demora anual.
- Acisclo Montero Javega: 857,12 €
- 825,25 € establecidos en Sentencia.
- 31,87 € correspondientes al 10% de interés de demora anual.

Más 1068,62 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.– Trabar embargo sobre los bienes de la/s

ejecutadas/s en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes concretos, expídanse los despachos correspondientes al Registro de Indices General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y a la oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Agencia estatal Tributaria del Decanato de los Juzgados de Albacete, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Así mismo podrá el deudor consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta número 0039/0000/64/0037/07

Tercero.– Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuatro y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.– Dése traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe. El/La Magistrado-Juez; la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mafrital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 15 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •7.871•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia Ramón Pena contra la empresa Cooperanova, S.C.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a quince de marzo de dos mil siete .

Por presentado el anterior escrito por la Letrada de la parte actora, M^a Isabel Negro Company, únase, y,

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.– Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de

1.238,63 €, más la cantidad de 185,79 € en concepto de intereses y costas provisionales.

B.– Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la

L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe. El/La Magistrado-Juez; la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cooperanova, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 15 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•7.872•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 747/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Requena Villegas, contra la empresa Confecciones Style Woman S.L.U., y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo.– Debo estimar y estimo la demanda interpuesta doña María Jesús Requena Villegas, contra la mercantil Confecciones Style Woman, S.L., a quien condeno a satisfacer a la actora la cantidad de 8.700,08 euros, por los conceptos expresados, mas el diez por ciento de interés de mora. Absolviendo al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles

saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el tribunal superior de Justicia, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente a este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Sentencia».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Style Woman, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 2 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•7.874•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Virtudes Conejero Requena, Isabel Martínez Gómez, Isabel Cutanda Moreno, Benilde Jiménez López, Cecilia Rodríguez García contra la empresa Confecciones Style Woman, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a veinte de marzo de dos mil siete.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Confecciones Style Woman, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 3.892 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–El/La Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán; El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Style Woman, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 20 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•8.342•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTOS

Juicio verbal de desahucio 397/05.

Sentencia

En Almansa a quince de marzo de dos mil siete.

Don Juan Carlos Martínez Urbina, Juez del Juzgado arriba reseñado, ha visto los autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad n.º 397/05, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Juan Romero Pinto,

representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Arráez Briganty, y asistido por el Letrado Sr. Hernández López, frente a la mercantil GREZARGLASS, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Antecedentes de hecho.–

Primero.– Que el pasado día 19 de octubre de 2005 se presentó por el Procurador de los Tribunales Sr. Arráez

Briganty en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en nombre y representación de don Juan Romero Pingo, sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, que se fundamentaba en los hechos que en la misma se referían y que se dan aquí por reproducidos, alegando los fundamentos de derecho que estimó oportunos, y suplicando que se dictara sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial a que se refería el hecho primero de la demanda, condenando a la entidad demandada a dejar dicha finca libre y expédita, a disposición de la parte actora, previniéndola que si así no lo hacía, podría ser lanzada por la fuerza y a su costa, condenando asimismo a la entidad demandada a que abonara a la parte actora la cantidad de 6.342,40 euros por las rentas vencidas e impagadas hasta la fecha de interposición de la demanda, así como las que se devengarán durante la sustanciación del procedimiento hasta que se hiciera entrega a su poderdante de la posesión de la finca que ocupaba la demandada, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Segundo.— Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha 10 de noviembre de 2005, se dio traslado de la misma a la parte demandada y se citó a las partes a una vista, a celebrar el día 12 de enero de 2006, si bien dicho señalamiento fue dejado sin efecto, fijándose finalmente para la celebración de la vista el día 15 de marzo del presente año.

Tercero.— Al acto de la vista asistió la parte actora, pero no así la entidad demandada, por lo cual fue declarada en situación procesal de rebeldía, constando la citación de las partes en legal forma.

La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, si bien matizó que en el mes de julio de 2006, la mercantil demandada había entregado las llaves de la finca arrendada, dándose por resuelto el contrato de arrendamiento, reclamando en concepto de rentas adeudadas la cantidad de 9.976,32 euros.

Por la parte actora se propuso como prueba el interrogatorio de la parte, la documental obrante en autos por reproducida y la testifical, siendo admitida toda la prueba propuesta, a excepción de cierta testifical, y fue practicada toda la prueba admitida con el resultado que obra en autos.

Tras la práctica de la prueba admitida se declararon los autos vistos para sentencia.

Fundamentos de derecho.—

Primero.— Ejercita la parte actora acción de resolución de contrato de arrendamiento y de desahucio por falta de pago, a tenor de lo que disponen los artículos 27.2.a) y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como reclamación de las cantidades adeudadas por el demandado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 250.1.1º y 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 438.3.3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.— La parte actora pretende por el presente procedimiento se dicte sentencia por la que, estimando íntegramente la demanda, se declare resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial a que se refiere el hecho primero de la demanda, condenando a la entidad demandada a dejar dicha finca libre y expédita, a disposición de la parte actora, previniéndola que si así no lo hace, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, condenando asimismo a la entidad demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 6.342,40 euros por las rentas vencidas e impagadas hasta la fecha de interposición de la

demanda, así como las que se devenguen durante la sustanciación del procedimiento hasta que se haga entrega a su poderdante de la posesión de la finca que ocupa la demandada, más los intereses legales y las costas del procedimiento, si bien en el acto de la vista la parte actora matiza que en el mes de julio de 2006, la mercantil demandada había entregado las llaves de la finca arrendada, dándose por resuelto el contrato de arrendamiento, reclamando en concepto de rentas adeudadas la cantidad de 9.976,32 euros.

Los hechos en que la parte actora fundamenta sus pretensiones son que don Juan Romero Pinto es propietario de un local comercial sito en la calle Violeta Parra, número 11-bajo de la localidad de Almansa, figurando inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Almansa, al tomo 1.414, libro 609, folio 172, finca número 33.942, concertando sobre la citada finca el día 29 de marzo de 2004 un contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda con la mercantil GREZARGLASS, S.L., pactándose inicialmente una renta de 681,75 euros mensuales, que con las sucesivas actualizaciones alcanza la cantidad de 704,24 euros mensuales.

La parte actora alega que la mercantil GREZARGLASS, S.L., dejó de pagar las rentas debidas a partir del mes de enero de 2005 hasta el mes de junio de 2006, si bien en el acto de la vista manifiesta que ha abonado en concepto de pagos a cuenta la cantidad total de 2.700 euros.

Tercero.— Pasando a resolver sobre el fondo del asunto, hay que decir en relación con la pretensión del desahucio que a la vista de las manifestaciones efectuadas por la parte actora en el acto de la vista, refiriendo que en el mes de julio de 2006, la mercantil demandada había entregado las llaves de la finca arrendada, dándose por resuelto el contrato de arrendamiento, dicha pretensión queda modificada, por lo que huelga pronunciarse sobre la misma en la presente resolución.

Cuarto.— En relación con la reclamación de cantidad esgrimida por la parte actora, una vez acreditada la existencia del contrato de arrendamiento entre las partes y la renta correspondiente, procede la estimación de la demanda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, y por consiguiente la condena a la mercantil demandada a que abone la cantidad de 9.976,32 euros, cantidad que se corresponde con las rentas debidas e impagadas de los meses de enero de 2005 a junio de 2006, lo que hace un total de 12.676,32 euros, con el descuento de la cantidad de 2.700 euros pagado a cuenta.

Ello por entender acreditado el hecho del impago de las mensualidades reclamadas en la demanda y en el acto de la vista, valorándose a estos efectos los documentos número tres a doce, ambos inclusive, de los acompañados a la demanda, que se corresponde con los recibos de renta reclamados y no pagados, así como la testifical practicada en el acto de la vista, desprendiéndose de las manifestaciones de la parte actora en el acto de la vista que finalmente se ha abonado a cuenta la cantidad de 2.700 euros, pero no así los vencimientos restantes hasta la fecha de abandono de la finca por la parte demandada, destacando asimismo el contenido del interrogatorio de la demandada y la falta de acreditación por la mercantil demandada del pago de las rentas reclamadas, tal y como le incumbe conforme dispone el artículo 217-3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La prueba documental se valora conforme dispone el artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el interro-

gatorio de parte conforme disponen los artículos 304 y 316 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la testifical conforme dispone el artículo 376 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.— En materia de intereses, la mercantil demandada abonará los intereses legales devengados desde la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago de las cantidades debidas en concepto de principal, conforme se dispone en los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Todo ello al no acreditarse por la parte actora la existencia de previo requerimiento extrajudicial de pago a la mercantil demandada.

Sexto.— Al estimarse íntegramente la demanda presentada, la mercantil demandada hará frente al abono de las costas causadas en el presente procedimiento, conforme al artículo 394 de la Ley de enjuiciamiento Civil.

Con independencia de que no haya que pronunciarse sobre la pretensión desahucio, a la vista de la modificación de la demanda introducida por la parte actora en el acto de la vista, lo cierto es que se produce una estimación íntegra de las pretensiones sostenidas por la parte actora, procediendo por consiguiente la condena en costas de la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución Española,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Arráez Briganty, en nombre y representación de don Juan Romero Pinto frente a la mercantil GREZARGLASS, S.L.:

1.— Condeno a la mercantil GREZARGLASS, S.L. a abonar al actor la cantidad de 9.976,32 euros, en concepto de rentas debidas.

2.— Condeno a la mercantil GREZARGLASS, S.L. al pago de los intereses especificados en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente resolución.

3.— Condeno a la mercantil GREZARGLASS, S.L. al abono de las costas causadas por el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación a presentar en este Juzgado y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma a las partes.

Líbrese testimonio para unir a las actuaciones y únase el original al libro de sentencias.

Así por esta Sentencia, lo acuerda, manda y firma don Juan Carlos Martínez Urbina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almansa y su Partido.

Almansa, 15 de marzo de 2007.—El Juez, Juan Carlos Martínez Urbina.

•7.814•

Proc.: Ejecución hipotecaria 179/06.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Contra: Don Thomas Gerald Crosse.

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia del Sr. Juez don José Arnedo Pontones. En Almansa, a veintiuno de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta, dexamina las presentes actuaciones y a la vista de que no consta certificación de dominio y cargas de la finca registral número 10.047, del Registro de la Propiedad de Almansa, al tomo 1.220, libro 375, folio 98, inscripción 13ª, se deja sin efecto la subasta de dicha finca señalada para el próximo día 24 de abril a las diez

horas, si bien continúa el señalamiento de la subasta para dicho día y hora de la finca registral número 17.700. Hágase constar esta circunstancia en los edictos que se han remitido al *Boletín Oficial* de la Provincia, al Juzgado de Paz de Caudete, y al publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe».

Y para que conste y se publique oportunamente, extendiendo el presente edicto en Almansa a 21 de marzo de 2007.— La Secretaria, ilegible.

•8.295•

PRECIOS

* Suscripción anual: 83,01 €
 * Suscripción semestral: 44,27 €
 * Suscripción trimestral: 27,68 €
 * Número del día: 0,78 €
 * Número atrasado: 1,00 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 60,88 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

